Anexo de los Capítulos Estudiantiles Asociados al Centro de Alumnos de Ingeniería

2026-2



I. Definición, finalidades y reconocimiento

Art. 1

Se entiende por Capítulo Estudiantil asociado al Centro de Alumnos de Ingeniería, en adelante "Capítulo Estudiantil CAi", a una agrupación de estudiantes organizada, y de carácter académico y disciplinario, vinculado a uno o varios programas de estudio pertenecientes a la Escuela de Ingeniería UC.

Art. 2

Los Capítulos Estudiantiles CAi deberán desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento académico, profesional, técnico, de extensión, o de pertenencia de la comunidad estudiantil de el o los programas de estudio a los cuales están vinculados.

Art. 3

Para que una agrupación sea considerada un Capítulo Estudiantil CAi, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en los Art. 83, Art. 84. Art. 85 y Art. 86 del Cuerpo Principal de Estatutos del Centro de Alumnos de Ingeniería. El cumplimiento de dichas especificaciones será revisado en conformidad por lo declarado en el Art. 83.

II. Derechos, deberes y garantías

Art. 4

Los derechos de los Capítulos Estudiantiles CAi son los siguientes:

1. Ser reconocidos institucionalmente por el CAi.
2. Participar y/o colaborar en actividades realizadas por el CAi.
3. Solicitar difusión de actividades mediante los canales oficiales del CAi. La gestión de dicha difusión quedará a criterio de la Jefatura de Docencia, o por el integrante del Comité Ejecutivo a cargo de los Capítulos Estudiantiles.
4. Ser representados ante el Consejo Académico CAi por sus Representantes Académicos asociados, conforme al Artículo 15 del Estatuto principal.
5. Participar de instancias de coordinación o informativas convocadas por la Consejería Académica de Ingeniería o la Jefatura de Docencia. En caso de tener otro integrante del Comité Ejecutivo a cargo de los Capítulos Estudiantiles, esa persona también podrá convocar estas instancias.

Art. 5

Los deberes de los Capítulos Estudiantiles CAi son los siguientes:

1. Dar a conocer al Centro de Alumnos la persona representante que debe asistir a las reuniones convocadas por parte del CAi. En caso de cambio de la persona representante del Capítulo Estudiantil, la nueva persona representante debe comunicarse y darse a conocer ante el Centro de Alumnos.
2. Informar al CAi sobre cambios relevantes en su directiva, estructura o funcionamiento.
3. Velar por un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo para todas los integrantes de la comunidad de Ingeniería UC. En caso de presentarse alguna situación que vulnere estos principios, el capítulo deberá abordarla en primera instancia. De no resolverse, se deberá recurrir al CAi como mediador entre la persona afectada y el capítulo.
4. Realizar actividades que aporten a la formación académica, profesional, técnica, o fortalecimiento de la comunidad estudiantil.

5. Resguardar el buen uso de los espacios y recursos entregados por el CAi o la Escuela, acorde a lo estipulado en el Protocolo de Uso de Espacios.

6. En caso de que alguna persona perteneciente a la coordinación del capítulo estudiantil se vea sancionada con una Falta a la Integridad Académica de carácter moderada o grave de acuerdo a los lineamientos entregados por la Universidad y la Dirección de Pregrado (DiPre), esta debe dejar su cargo e informar al Centro de Alumnos.

Art. 6

Las garantías de los Capítulos Estudiantiles son las siguientes:

1. Derecho a admisión: Los capítulos se reservan el derecho de admitir o no nuevos integrantes mediante sus propios procesos y de expulsarlos en los casos contemplados por sus procesos internos, siempre y cuando estos procesos no interfieran con las normas y procedimientos de la universidad.

2. Respeto a los procesos internos: Cada Capítulo Estudiantil CAi puede decidir su estructura interna, distribución, cantidad de cargos, además de su propio funcionamiento.

III. Relación con Representantes, Consejo Académico y Organismos CAi

Art. 7

Deberá existir una constante coordinación entre los Capítulos Estudiantiles y sus Representantes Académicos vinculados, manteniendo una comunicación constante y fluida. En caso de existir una situación de conflicto entre el Capítulo y un representante asociado, el caso deberá ser informado a la Consejería Académica de Ingeniería, quien deberá tomar un rol de mediación entre los involucrados.

Art. 8

Los Capítulos Estudiantiles CAi podrán presentar propuestas, inquietudes o puntos en tabla al Consejo Académico a través de sus Representantes Académicos asociados o de la Consejería Académica de Ingeniería.